



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**APROBADO**  
10 DIC 2025

Modifíquese el del artículo 9 del **Proyecto de Ley número 463 de 2025 Senado – 265 de 2024 Cámara: “Por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las infecciones de transmisión sexual (ITS), el VIH/SIDA, la coinfección TB/VIH y las hepatitis b y c en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.**

el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°. MECANISMO DE SEGUIMIENTO O MONITOREO. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará el sistema de información de actividades comunitarias y colectivas en **prevención y promoción en salud sexual y reproductiva (SISCOSSR)** para monitorear el avance de la respuesta nacional, departamental, distrital y municipal en materia de acceso a las acciones de prevención combinada y otras dirigidas a las personas afectadas y en riesgo de ITS, VIH/sida, coinfección TB/VIH y hepatitis B y C. Para su implementación, el sistema de información de actividades comunitarias y colectivas **prevención y promoción en salud sexual y reproductiva (SISCOSSR)** deberá articularse con las herramientas y sistemas de información actualmente existentes a cargo de las entidades respectivas.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social emitirá las disposiciones dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley, necesarias para garantizar el seguimiento y monitoreo de manera oportuna, precisa y continua, a través del **el sistema de información de actividades comunitarias y colectivas en prevención y promoción en salud SISCOSSR** y las demás fuentes de información disponibles.

**Justificación**

La siguiente proposición obedece a que:

La salud sexual y reproductiva hace alusión a los **“derechos sexuales y reproductivos”**, dentro de este concepto se encuentra implícitamente incorporado el aborto, o lo que se ha denominado de manera equívoca como **“interrupción voluntaria del embarazo (IVE)”**, acción que **contraviene el derecho fundamental a la vida del ser humano en gestación** y que, a su vez, **podría afectar la protección de la vida y la salud de la madre**, principios plenamente **consagrados y protegidos por la Constitución Política de Colombia**.

Corralmente

**Karina Espinosa Oliver**

Senadora de la República

10 DIC 2025



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

**APROBADO**  
10. DIC 2025

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el del artículo 14 del **Proyecto de Ley número 463 de 2025 Senado – 265 de 2024 Cámara: “Por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las infecciones de transmisión sexual (ITS), el VIH/SIDA, la coinfección TB/VIH y las hepatitis b y c en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.**

el cual quedará así:

- **ARTÍCULO 14°. ATENCIÓN DIFERENCIAL A MUJERES.** La gestión integral incorporará un enfoque de equidad de género y acciones afirmativas para garantizará la igualdad de oportunidades y el acceso sin discriminación de las mujeres a los servicios de prevención, diagnóstico y atención integral de las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. Se establecerán rutas diferenciales de atención que consideren las necesidades y vulnerabilidades particulares de las mujeres con ITS, VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, especialmente en temas de salud sexual y reproductiva, ejercicio de derechos sexuales y acceso a servicios de apoyo psicosocial.

**Justificación**

AUAI

La siguiente proposición obedece a que:

En el artículo hace mención de incorporar “*un enfoque de equidad de género y acciones afirmativas*”, las cuales están encaminadas a la afirmación de género, en otras palabras, las entidades prestadoras de salud deben de realizar tratamientos de reasignación de género, de los cuales se incluye los tratamientos farmacológicos como la hormonización cruzada y los quirúrgicos. Este enfoque no está alineado al objeto principal de la disposición normativa que es la **prevención, diagnóstico, atención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH y la Hepatitis B y C.** Entonces, es importante tener presente que la técnica legislativa exige que la norma mantenga coherencia interna y unidad de materia, conforme a los principios de **especialidad, finalidad normativa y precisión regulatoria**, con el fin de evitar dispersión conceptual e inseguridad jurídica.

Cordialmente,

**Karina Espinosa Oliver**  
Senadora de la República

3. DIC 2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA